



Régimen Simplificado de Confianza. (RESICO)

¿Quiénes son sujetos?

Art. 113-E  
personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, siempre que la totalidad de sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de MXN \$3,500,000

ISR

¿Cuál es la Tasa?

Art. 113-E  
Determinarán los pagos mensuales considerando el total de los ingresos por las actividades y estén amparados por los comprobantes digitales por Internet cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna.

Considerando la siguiente tabla mensual:

Hasta \$	25,000.00	1.00%
Hasta \$	50,000.00	1.10%
Hasta \$	83,333.33	1.50%
Hasta \$	208,333.33	2.00%
Hasta \$	3,500,000.00	2.50%

¿Cómo se paga el impuesto?

Art. 113-E  
Pagarán el impuesto en forma mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, y deberán presentar declaración anual.

IVA

Art. 1  
Las personas físicas que en territorio nacional enajenen bienes, presten servicios independientes y otorguen el uso o goce temporal de bienes.

Art. 1  
El impuesto se calculará aplicando al ingreso la tasa del 16%. El contribuyente pagará la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

Art. 5-C  
El impuesto se calculará por cada mes de calendario. Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.